

C E R T I F I C O :

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., del servidor fallecido don JULIO CASTAÑEDA CUEVA, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho, y Rosa Gamarra Muñoz, en representación de sus menores hijos Fausta y Segundo Roberto Castañeda Gamarra y María Viviana Castañeda Gamarra, Ovidio Castañeda Pérez y Eufemio Castañeda Pérez por derecho propio, a Ud. decimos:-Que don Julio Castañeda Cueva, padre de los segundos recurrentes nombrados, ha fallecido cuando prestaba servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como guardián Piscina, percibiendo el jornal de S/.5.10 al día, incluido en esta el valor de la ración; habiendo ingresado al servicio el 1° de Octubre de 1921 hasta el 17 de Junio de 1950, en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los veinticinco años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art.3° de la Ley 8439, le corresponde a sus herederos el valor de 25 quinceñas de S/.76.80 cada una, o sea, la suma de UN MIL NOVECIENTOS DOCE SOLES ORO; CINCUENTA CENTAVOS, por concepto de indemnizaciones a que tienen derecho por los servicios prestados por su causante; y en tal virtud estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Ltda, en hacer el pago con la intervención de la Inspección Regional de su cargo, me ha instruido para consignar la indicada cantidad que sobre el monto de dichas indemnizaciones. Para las razones expuestas y dejando constancia los recurrentes Rosa Gamarra Muñoz, en representación de sus menores hijos, María Viviana Castañeda Gamarra, Ovidio Eufemio Castañeda Pérez, ser ellos los unicos herederos del fallecido en su condición de hijos, según lo acreditan con la declaratoria de herederos expedido por el Sr. Juez de la Instancia de la Provincia de Cajamarca, actuario Martin Zagarra D., como aparece de la copia certificada que se acompaña; se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda a favor de estos interesados la cantidad de S/.1,910.25, en el cheque N°112872 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección, que agrados a la suma de S/.2.25, que el fallecido ha recibido en concepto de adelantos, hacen el total de S/.1,912.50, que se abona, cuya suma será puesta a disposición de interesados, quienes declarararán que con dicha suma queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tienen que hacer ningún reclamo contra la Empresa, que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal. Su Despacho dando por consignada la expresada cantidad, en conformidad con lo dispuesto al art.53 de la ley de la materia, se ha de servir ordenar que se haga entrega a los nombrados recurrentes, con constancia en autos. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.) TRUJILLO, 27 de Julio de 1951.-Elías Iturri L. V., Viviana Castañeda. - - - - -

PROVEIDO DE FS.2.- TRUJILLO, 27 de SETIEMBRE de 1951.-por presentado con el cheque N° 112872 por la cantidad de S/.1,910.25 que se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del servidor fallecido don Julio Castañeda Cueva, en cuya Liquidación se encuentran conforme las partes y cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a Rosa Gamarra Muñoz, en representación legal de sus menores hijos; Fausta y Segundo Roberto Castañeda Gamarra con la cantidad que le corresponde de SETECIENTOS SESENTICUATRO SOLES 10/100; María Viviana Castañeda Gamarra, Ovidio Castañeda Pérez y Eufemio Castañeda Pérez por derecho propio la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES 05/100; TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES 05/100 y TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES 05/100 a cada uno respectivamente, conforme los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente a los recurrentes la cantidad consignada, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-JOSE FELIX QUEZADA CAMPOS. - - - - -

AA-HCG 1.1
Ca. 5
Do. 146
Fo. 2

DILIGENCIA DE FS.3.- En Trujillo, diecisiete de Setbre. de milnovecientos cincuenta y uno, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo doña Rosa Gamarra Muñoz, como representante legal de sus menores hijos Fausta y Segundo Roberto Castañeda Gamarra, doña María Viviana Castañeda Gamarra y don Ovidio Castañeda Pérez, con el objeto de re-



Que el tenor de lo actuado en esta Inspección Regional de Trabajo con

cibir la parte correspondiente que les toca recibir en la indemnización por tiempo de servicios de don Julio Castañeda Cueva y que se les manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto, el Señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a doña Rosa Gamarra Muñoz la cantidad de SETECIENTOS SESENTICUATRO SOLES ORO DIEZ CENTAVOS, o sea S/.382.05 para cada uno de los dos menores nombrados; TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES ORO CINCO CENTAVOS a doña Mariá Viviana Castañeda Gamarra i TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES ORO CINCO CENTAVOS a don Ovidio Castañeda Perez; i dandose por recibidos a su entera satisfacción, firmaron; certifico, imprimiendo doña Rosa Gamarra Muñoz su impresión digital por no saber escribir.- José F. Quezada Ovidio Castañeda.- Una huella Digital.- Viviana Castañeda.-

Así cosnta de sus originales.-

Trujillo, 26 de setiembre de 1951.

EL VISITADOR AYUD.



[Handwritten signature]

PROVEIDO DE F.S. 2.- TRUJILLO, 17 DE SETIEMBRE DE 1951.- por presentado con el cheque N° 112873 por la cantidad de S/.1,910.25 que se constata por el Dr. Elias Terrero I. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del servidor fallecido don Julio Castañeda Cueva, en cuya liquidación se encuentran conforme las peticiones y cuyo abono se solicita con la intervención de este despacho: TENDRÁN QUE PAGAR el pago que el Dr. Elias Terrero I. V., en nombre de sus representantes Rosa Gamarra Muñoz, en representación del legal de sus menores hijos; TENDRÁN QUE PAGAR cuando Roberto Castañeda Gamarra con la cantidad que le corresponde de haberes por fallecimiento de don Ovidio Castañeda Gamarra, Ovidio Castañeda Pérez y Eufemia Castañeda Pérez por derecho propio la cantidad de S/.382.05 para cada uno respectivamente, conforme los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita, estado al escrito tutelar que infiere el derecho del Trabajo: ENTENDIENDO personalmente si los recurrentes la cantidad consignada, sentándose la correspondiente diligencia y otorgándose la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con lo que se ordena en el presente de los impresos fiscales.- José Félix Terrero Campos.-

DILIGENCIA DE F.S. 3.- En Trujillo, Oficiato de Trabajo, el día 17 de setiembre de 1951, a las 10:00 horas, comparecieron don Julio Castañeda Cueva y don Ovidio Castañeda Pérez, con el objeto de recibir la parte correspondiente que les toca recibir en la indemnización por tiempo de servicios de don Julio Castañeda Cueva y que se les manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto, el Señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a doña Rosa Gamarra Muñoz la cantidad de SETECIENTOS SESENTICUATRO SOLES ORO DIEZ CENTAVOS, o sea S/.382.05 para cada uno de los dos menores nombrados; TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES ORO CINCO CENTAVOS a doña Mariá Viviana Castañeda Gamarra i TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES ORO CINCO CENTAVOS a don Ovidio Castañeda Perez; i dandose por recibidos a su entera satisfacción, firmaron; certifico, imprimiendo doña Rosa Gamarra Muñoz su impresión digital por no saber escribir.- José F. Quezada Ovidio Castañeda.- Una huella Digital.- Viviana Castañeda.-



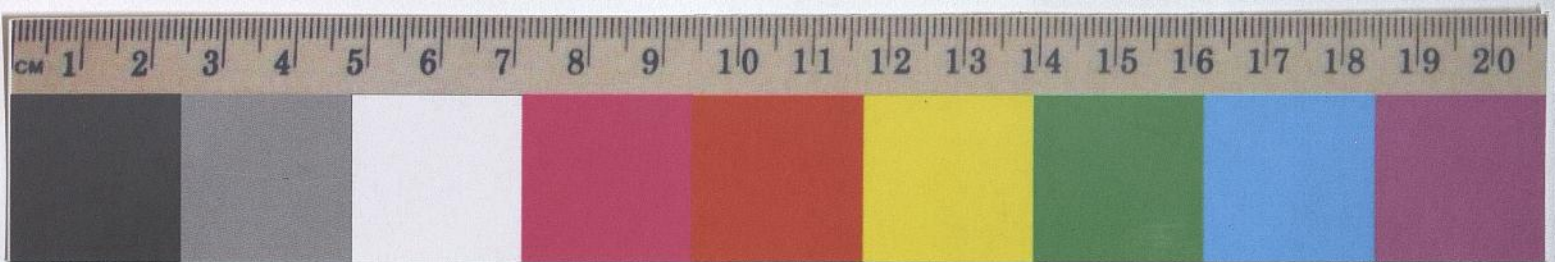
C E R T I F I C O :

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., del servidor fallecido don JULIO CASTAÑEDA CUEVA, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho, y Rosa Gamarra Muñoz, en representación de sus menores hijos Fausta y Segundo Roberto Castañeda Gamarra y María Viviana Castañeda Gamarra, Ovidio Castañeda Pérez y Eufemio Castañeda Pérez por derecho propio, a Ud. decimos:-Que don Julio Castañeda Cueva, padre de los segundos recurrentes nombrados, ha fallecido cuando prestaba servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como guardian Piscina, percibiendo el jornal de S/.5.10 al día, incluido en esta el valor de la ración; habiendo ingresado al servicio el 1° de Octubre de 1921 hasta el 17 de Junio de 1950, en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los veinticinco años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conformes; por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art.3° de la Ley 8439, le corresponde a sus herederos el valor de 25 quinceñas de S/.76.80 cada una, o sea, la suma de UN MIL NOVECIENTOS DOCE SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS, por concepto de indemnizaciones a que tienen derecho por los servicios prestados por su causante; y en tal virtud estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Ltda, en hacer el pago con la intervención de la Inspección Regional de su cargo, me ha instruido para consignar la indicada cantidad que sobre el monto de dichas indemnizaciones. Para las razones expuestas y dejando constancia los recurretes Rosa Gamarra Muñoz, en representación de sus menores hijos, María Viviana Castañeda Gamarra, Ovidio Eufemio Castañeda Pérez, ser ellos los unicos herederos del fallecido en su condición de hijos, según lo acreditan con la declaratoria de herederos expedido por el Sr. Juez de la. Instancia de la Provincia de Cajamarca, actuario Martin Zagarra D., como aparece de la copia certificada que se acompaña; se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda a favor de estos interesados la cantidad de S/.1,910.25, en el cheque N°112872 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección, que agrados a la suma de S/.2.25, que el fallecido ha recibido en concepto de adelantos, hacen el total de S/.1,912.50, que se abona, cuya suma será puesta a disposición de interesados, quienes declararán que con dicha suma queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tienen que hacer ningún reclamo contra la Empresa, que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal. Su Despacho dando por consignada la expresada cantidad, en conformidad con lo dispuesto al art.53 de la ley de la materia, se ha de servir ordenar que se haga entrega a los nombrados recurrentes, con constancia en autos. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.) TRUJILLO, 27 de Julio de 1951.-Elías Iturri L. V., Viviana Castañeda. - - - - -

PROVEIDO DE FS.2.- TRUJILLO, 27 de SETIEMBRE de 1951.-por presentado con el cheque N° 112872 por la cantidad de S/.1,910.25 que se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del servidor fallecido don Julio Castañeda Cueva, en cuya Liquidación se encuentran conforme las partes y cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a Rosa Gamarra Muñoz, en representación legal de sus menores hijos; Fausta y Segundo Roberto Castañeda Gamarra con la cantidad que le corresponde de SETECIENTOS SESENTICUATRO SOLES 10/100; María Viviana Castañeda Gamarra, Ovidio Castañeda Pérez y Eufemio Castañeda Pérez por derecho propio la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES 05/100; TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES 05/100 y TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES 05/100 a cada uno respectivamente, conforme los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al los recurrentes la cantidad consignada, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-JOSE FELIX QUEZADA CAMPOS. - - - - -

DILIGENCIA DE FS.3.- En Trujillo, diecisiete de Setbre. de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo doña Rosa Gamarra Muñoz, como representante legal de sus menores hijos Fausta y Segundo Roberto Castañeda Gamarra, doña María Viviana Castañeda Gamarra y don Ovidio Castañeda Pérez, con el objeto de re-



Una el tener de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con

cibir la parte correspondiente que les toca recibir en la indemnización por tiempo de servicios de don Julio Castañeda Cueva y que se les manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto, el Señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a doña Rosa Gamarra Muñoz la cantidad de SETECIENTOS SESENTICUATRO SOLES ORO DIEZ CENTAVOS, o sea S/.382.05 para cada uno de los dos menores nombrados; TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES ORO CINCO CENTAVOS a doña Mariá Viviana Castañeda Gamarra i TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES ORO CINCO CENTAVOS a don Ovidio Castañeda Perez; i dandose por recibidos a su entera satisfacción, firmaron; certifico, imprimiendo doña Rosa Gamarra Muñoz su impresión digital por no saber escribir.- José F. Quezada Ovidio Castañeda.- Una huella Digital.- Viviana Castañeda.-

Así cosnta de sus originales.-

Trujillo, 26 de setiembre de 1951.

EL VISITADOR AYUD.



[Handwritten signature]

PROVEIDO DE F.S. 2.- TRUJILLO, 14 de SETIEMBRE 1951.- por presentado con el cheque N. 112872 por la cantidad de S/.1,910.25 que se consigna por el Sr. Elías Larru I. V., en representación de la Agrupación Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del señor Elías Larru I. V. con don Julio Castañeda Cueva, en cuya liquidación se encuentran con cargo las sumas de S. 2.25, que el fallecido ha recibido en concepto de adelantos, por lo que se ordena que se pague a los nombrados respectivamente, con cargo a las cuentas de los nombrados, en la siguiente forma: a don Ovidio Castañeda Pérez, la suma de S. 382.05, o sea S. 382.05, para cada uno de los dos menores nombrados; a doña Rosa Gamarra Muñoz, la suma de S. 382.05, o sea S. 382.05, para cada uno de los dos menores nombrados; i dandose por recibidos a su entera satisfacción, firmaron; certifico, imprimiendo doña Rosa Gamarra Muñoz su impresión digital por no saber escribir.- José F. Quezada Ovidio Castañeda.- Una huella Digital.- Viviana Castañeda.-

